

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de marzo de 2024. Se deja la presente de la siguiente forma:

- Se radicó por parte de la demandante liquidación del crédito con corte al mes de febrero de 2024.
- El pasado 27 de febrero, el Juzgado Séptimo de Familia homólogo, remitió copia del acta de audiencia oral realizada el 22 de febrero de 2024 en proceso exoneración de cuota alimentaria promovido por el señor JORGE LEONARDO GARCÍA CELIS en contra de MARIA CAMILA CÁRDNEAS BERNAL, para que obre este proceso ejecutivo.

Va para proveer.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2016-00066-00
Ejecutivo de Alimentos para Mayor de Edad

De la liquidación del Crédito elaborada por la parte demandante con corte al mes de febrero del año 2024, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, dispone este despacho incorporar para los fines legales pertinentes en los términos del artículo 109 del Código General del Proceso, la copia digital de la providencia emitida el 22 de febrero de 2024 por el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales en proceso de exoneración de cuota alimentaria con radicado 2023-354, en la cual se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes y se dispuso que el señor JORGE LEONARDO GARCIA CELIS a partir del 22 de febrero de 2024 queda exonerado se seguir suministrando cuota alimentaria a MARIA CAMILA CÁRDENAS BERNAL.

Lo decidido por el juzgado homólogo será tenido en cuenta por este despacho al momento de impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 039
del 06 de marzo de 2024.


LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales **En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 21 de Febrero del 2024

HORA: 9:31:10 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Camila Cardenas, con el radicado; 201600066, correo electrónico registrado; ABOGADA.MARIACARDENAS@GMAIL.COM, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
Liquidacionfebrero2024pdf.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240221093118-RJC-19724

Febrero / 2024

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA CAMILA CÁRDENAS BERNAL

DEMANDADO: JORGE LEONARDO GARCIA CELIS

RADICADO: 2016 – 00066

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO HASTA LA FECHA.

MARIA CAMILA CÁRDENAS BERNAL, mayor de edad y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.819.112 de Neira, Caldas, obrando en nombre propio y en calidad de representante legal de mi hija, la menor **MARIA PAZ GARCÍA CÁRDENAS**, identificada con el Registro civil de nacimiento NUIP 1.054.885.704; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito presentar a usted, la reliquidación de las sumas de dinero adeudadas por el demandado desde el mes de marzo de 2023 hasta febrero de 2024, dentro del proceso del radicado toda vez que, durante este tiempo el demandado **JORGE LEONARDO GARCIA CELIS**, ha incumplido totalmente con el pago de las cuotas alimentarias para con nuestra hija **MARIA PAZ GARCIA CÁRDENAS**, y de la suscrita demandante.

Conforme al acuerdo de pago que reposa en el archivo con fecha 01 de febrero de 2018 las cuotas alimentarias tienen un valor al año 2022 así:

MARIA PAZ GARCÍA CÁRDENAS

Cuota Ordinaria: \$ 725,401

Cuota extraordinaria Junio y Diciembre: \$ 423,151

MARIA CAMILA CARDENAS BERNAL

Cuota Ordinaria: \$ 440,078

Cuota Extraordinaria Jun: 220,038

Cuota extraordinaria Junio y Diciembre: \$ 423,151

Es necesario actualizar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias conforme al Decreto No. 910 de 2023 por el cual se aumentó la asignación básica de la Policía Nacional en 14,62%, qué conforme al titulo ejecutivo que reposa en el expediente, el valor para 2023 se debe liquidar así:

MARIA PAZ GARCÍA CÁRDENAS

Cuota Ordinaria: \$ 831,454

Cuota extraordinaria Junio y Diciembre: \$ 485,015

MARIA CAMILA CARDENAS BERNAL

Cuota Ordinaria: \$ 504,417

Cuota Extraordinaria Jun: 252,207

Cuota extraordinaria Dic: \$ 485,015

ALIMENTOS DE LA SEÑORA MARIA CAMILA CÁRDENAS BERNAL

Fecha	Valor Cuota	No. Meses	Valor Interés
Retroactivo enero 2023	64,339	12	321*12 = 3,852

Retroactivo febrero 2023	64,339	12	$321 * 12 = 3,852$
Marzo 2023	504,417	12	$2,522 * 12 = 30,264$
Abril 2023	504,417	11	$2,522 * 11 = 27,742$
Mayo 2023	504,417	10	$2,522 * 10 = 25,220$
Junio 2023	504,417	9	$2,522 * 9 = 22,698$
Extraordinaria Junio 2023	252,207	9	$1,261 * 9 = 11,349$
Julio 2023	504,417	8	$2,522 * 8 = 20,176$
Agosto 2023	504,417	7	$2,522 * 7 = 17,654$
Septiembre 2023	504,417	6	$2,522 * 6 = 15,132$
Octubre 2023	504,417	5	$2,522 * 5 = 12,610$
Noviembre 2023	504,417	4	$2,522 * 4 = 10,088$

Extraordinaria Diciembre 2023	485,015	3	$2,425 \times 3 = 7,275$
Diciembre 2023	504,417	3	$2,522 \times 3 = 7,566$
Enero 2024	504,417	2	$2,522 \times 2 = 5,044$
Febrero 2024	504,417	1	$2,522 \times 1 = 2,522$
TOTAL	6,918,904		223,044

MARIA PAZ GARCÍA CÁRDENAS

Fecha	Valor Cuota	No. Meses	Valor Interés
Retroactivo enero 2023	106,053	12	$530 \times 12 = 6,360$
Retroactivo febrero 2023	106,053	12	$530 \times 12 = 6,360$

Marzo 2023	831,454	12	$4,157 \times 12 = 49,884$
Abril 2023	831,454	11	$4,157 \times 11 = 45,727$
Mayo 2023	831,454	10	$4,157 \times 10 = 41,570$
Junio 2023	831,454	9	$4,157 \times 9 = 37,413$
Extraordinaria Junio 2023	485,015	9	$2,425 \times 9 = 21,825$
Julio 2023	831,454	8	$4,157 \times 8 = 33,256$
Agosto 2023	831,454	7	$4,157 \times 7 = 29,099$
Septiembre 2023	831,454	6	$4,157 \times 6 = 24,942$
Octubre 2023	831,454	5	$4,157 \times 5 = 20,785$
Noviembre 2023	831,454	4	$4,157 \times 4 = 16,628$

Extraordinaria Diciembre 2023	485,015	3	$2,425 \times 3 = 7,275$
Diciembre 2023	831,454	3	$4,157 \times 3 = 12,471$
Enero 2024	831,454	2	$4,157 \times 2 = 8,314$
Febrero 2024	831,454	1	$4,157 \times 1 = 4,157$
TOTAL	11,159,584		366,066

TOTAL CAPITAL CAUSADO A FEBRERO DE 2024 INCLUSIVE	.. 18,078,488
Saldo liquidación febrero de 2023	.. \$3,384,759
Total interés causado de cuotas a febrero 2024	.. 589,110
MENOS TITULOS: 1397728, 1402864, 1407920, 1412339,1418002, 1418259, 1423741, 1431147, 1436798, 1441590, 1446470, 1452702, 1456782.	.. 20,132,102
TOTAL adeudado por el ejecutado a FEBRERO DE 2023 INCLUSIVE.	.. 1,920,255

Señor Juez

Atentamente,

MARIA CAMILA CÁRDENAS BERNAL

Cedula de Ciudadanía No. 1.058.819.112.

REMITTE ACTA 2023-354

Juzgado 07 Familia Circuito - Caldas - Manizales <fcto07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 8:16 AM

Para: Juzgado 06 Familia Circuito - Caldas - Manizales <fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (133 KB)

ACTA 2023-354.pdf; 2023-354 JUZGADO SEXTO FLIA.pdf;

Carolina Uchima E.

Secretaria

Juzgado Séptimo de Familia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

OFICIO NÚMERO 163
FEBRERO 26 DE 2023

Señor (a)
JUEZ SEXTO DE FAMILIA
Manizales, Caldas

REF: Radicado No. 17001-31-10-007-2023-00354-00

Comendidamente y para los fines pertinentes, me permito remitirle copia digital de la providencia (parte resolutive) dictada en audiencia el veintidós (22) de febrero del corriente año, dentro del proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por el señor JORGE LEONARDO GARCÍA CÉLIS, contra MARÍA CAMILA CÁRDENAS BERNAL.

Lo anterior, para que obre en proceso EJECUTIVO que allí se adelanta entre las mismas partes.

Atentamente,



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
Secretaria

CRA. 23 No. 21-48 OFICINA 415
PALACIO DE JUSTICIA TEL 8879655 EXT 11430
Enlace: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
ACTA DE AUDIENCIA ORAL NÚMERO 017

Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero del año
dos mil veinticuatro (2024).

Hora 2. 30 p. m

REFERENCIA:

PROCESO 17-001-31-10-007-2023-00354-00

EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: JORGE LEONARDO GARCÍA CELIS

DEMANDADO: MARÍA CAMILA CÁRDENAS BERNAL.

CONCURREN:

JORGE LEONARDO GARCÍA CELIS.

DEMANDANTE

DR. ANDRÉS FELIPE PINILLA MEJÍA.

APODERADO PARTE DEMANDANTE

MARÍA CAMILA CÁRDENAS BERNAL.

DEMANDADA.

DRA. YURI PAULINA VALLEJO POSADA.

APODERADA PARTE DEMANDADA

PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO PROFERIDO EN LA
FECHA.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA** de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el acuerdo al cual llegaron **JORGE LEONARDO GARCÍA CELIS y MARÍA CAMILA CÁRDENAS BERNAL**, consistente en:

JORGE LEONARDO GARCÍA CELIS, a partir de la fecha, queda exonerado de seguir suministrando cuota alimentaria a **MARÍA CAMILA CÁRDENAS BERNAL**.

Lo decidido se comunicará al Juzgado sexto de Familia de Manizales, donde se tramita proceso ejecutivo entre las mismas partes.

SEGUNDO: ORDENA el archivo de las diligencias.

Por su pronunciamiento oral lo decidido queda notificado en estrados.



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ